

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003910 DE 2008

17 SET 2008

"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en el puente de Puerto Salgar en el corredor vial de Honda - Río Ermitaño"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 3722 del 09 de septiembre de 2008 dicto unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la nación.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1966, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 En cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió los contratos No. 1586 de 2007 y 2925 de 2007, cuyos objetos son: "Rehabilitación y Conservación de puente, Grupo 4 Módulo No. 2, Puente Puerto Salgar de la carretera Puerto Salgar-Río Ermitaño 4510", Departamento del Tolima" e "Interventora para la Rehabilitación y Conservación de puente, Grupo 4 Módulo No. 2, Puente Puerto Salgar de la carretera Puerto Salgar- Río Ermitaño 4510", con las

"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en el puente de Puerto Salgar en el corredor vial de Honda - Río Ermitaño"

firmas SOCIEDAD EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO LTDA. Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PUENTES, respectivamente.

Que la SOCIEDAD EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO LTDA., mediante comunicado No. ECV-INV- 1586-063-08 del 11 de septiembre de 2008, solicita restringir el tránsito vehicular sobre el puente Puerto Salgar para efectuar obras de demolición de la rampa de acceso del puente Puerto Salgar conforme a la programación de obra para el desarrollo del proyecto así:

- Cierre parcial a un carril a partir de las 06:00 horas del 18 de septiembre de 2008 hasta las 18:00 horas del 14 de octubre de 2008.
- Cierre total a partir de las 18:00 horas del 14 de octubre de 2008 hasta las 18:00 horas del 15 de octubre de 2008.
- Cierre parcial a un carril a partir de las 18:00 horas del 15 de octubre de 2008 hasta las 18:00 horas del 21 de octubre de 2008.

Y propone como vías alternas:

- Desde el centro del país a la costa Atlántica y viceversa, vía Bogotá-Bucaramanga – San Alberto – Ye de Ciénaga
- Desde el centro del país a Medellín y viceversa, la vía Bogotá – Ibagué – la Línea - Calarca – Pereira - Medellín

Que el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PUENTES, firma interventora, en comunicación CIPUENTES-137/2008 del 11 de septiembre de 2008 da visto bueno a la solicitud del contratista.

- Cierre parcial a un carril a partir de las 06:00 horas del 18 de septiembre de 2008 hasta las 18:00 horas del 14 de octubre de 2008.
- Cierre total a partir de las 18:00 horas del 14 de octubre de 2008 hasta las 18:00 horas del 15 de octubre de 2008.
- Cierre parcial a un carril a partir de las 18:00 horas del 15 de octubre de 2008 hasta las 18:00 horas del 21 de octubre de 2008.

Y propone como vías alternas:

- Desde el centro del país a la costa Atlántica y viceversa, vía Bogotá-Tunja - Bucaramanga – San Alberto – Yé de Ciénaga.
- Desde el centro del país a Medellín y viceversa, la vía Bogotá.- Ibagué – La Línea – Calarcá – Pereira – Medellín.

En merito de lo expuesto este despacho.



"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en el puente de Puerto Salgar en el corredor vial de Honda - Río Ermitaño"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial a un carril para el tránsito de todo tipo de vehículos en el puente de Puerto Salgar en el corredor vial de Honda – Río Ermitaño, así:

- A partir de las 06:00 horas del 18 de septiembre de 2008 hasta las 18:00 horas del 14 de octubre de 2008.
- A partir de las 18:00 horas del 15 de octubre de 2008 hasta las 18:00 horas del 21 de octubre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el cierre total para el tránsito de todo tipo de vehículos, a partir de las 18:00 horas del 14 de octubre de 2008 hasta las 18:00 horas del 15 de octubre de 2008.

PARAGRAFO PRIMERO: Se propone como vías alternas:

- Desde el centro del país a la costa Atlántica y viceversa, vía Bogotá-Tunja - Bucaramanga – San Alberto – Yé de Ciénaga.
- Desde el centro del país a Medellín y viceversa, la vía Bogotá.- Ibagué – La Línea – Calarcá – Pereira – Medellín

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de aplicar la restricción referida en los artículos primero y segundo de la presente resolución, el Instituto Nacional de Vías, el Instituto Nacional de Concesiones, la Policía de Carreteras contarán con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), de señalización vial, de manejo de los tiempos o ciclos de circulación, determinación de los puntos de control y previsto los planes de contingencia, dada alguna eventualidad, y la divulgación y socialización del cierre de vías con las diferentes autoridades de cada jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción de los departamentos involucrados, el Instituto Nacional de Vías y el Instituto Nacional de Concesiones velará porque se cumpla las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación en los respectivos medios de comunicación al Grupo de Prensa del Ministerio de Transporte, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Instituto Nacional de Concesiones, Instituto Nacional de Vías, a la Superintendencia de Puertos y Transporte.



"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en el puente de Puerto Salgar en el corredor vial de Honda - Río Ermitaño"

ARTÍCULO QUINTO: Realizar amplia difusión y campañas sobre los cierres autorizados en la presente resolución por los diferentes medios de comunicación nacional (radio, prensa, televisión), así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte, entre otros, el cierre de la vía, por parte del Instituto Nacional de Vías y del Instituto Nacional de Concesiones.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 SET 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: María Ilduara Walteros Puerta. 

Revisó: María Claudia Bohórquez 

16-09-2008